



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 11001-33-35-026-2016-00399-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: HUGO ERLEY ACOSTA PEÑA
ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
POLICÍA NACIONAL

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 9 de diciembre de 2016, en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de 4 de agosto de 2017 (fls. 202 y 203); el cual fue notificado por correo electrónico el 19 de septiembre de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 205 a 208).

El extremo pasivo de la litis contestó a demanda en tiempo proponiendo excepciones (fls. 214 a 224)

De las excepciones propuestas se corrió traslado según se ve a folio 230.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica a la doctora **KARINA ANDREA RAMÍREZ RENGIFO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.185.812** y portadora de la Tarjeta Profesional No. **201.042** del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y

como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 229 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

Domingo
JORGE LUIS DOMÍNGUEZ

JUZG

DPOV



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** específico
a las partes la providencia anterior hoy **16 DE JUNIO DE 2018**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



LIZETH VIVIANA CANGREDO SERRA
SECRETARIA